

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

VISTO:

SANTA ROSA, 23 DIC. 2019

El Expediente N° 11366/13, caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - S/PROYECTO DE DECRETO SOBRE INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES AL DECRETO N° 425/13.-"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, se confiere la facultad a los titulares de los poderes públicos provinciales a determinar que funcionarios autorizarán y adjudicarán o aprobarán las contrataciones establecidas en los artículo 33 y 34 de dicha normativa;

Que en ejercicio de tal potestad, se ha dictado el Decreto N° 1714/19, en el cual se encuentra el dispositivo contemplado en el artículo N° 41°, por el cual se autoriza a los titulares de las carteras ministeriales de desarrollo social y de salud para contratar en forma directa, sin límite de monto, y hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por cada profesional, técnico e idóneo para llevar adelante los programas denominados "Talleres de Contención y Reinserción", "Capacitación y Supervisión" y "Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social", cuyos contenidos han sido aprobados oportunamente por el Decreto N° 911/13;

Que la ejecución de tales programas requiere y demanda la prestación de servicios por parte de personas con idoneidad suficiente, que resultan indispensables y complementarios del trabajo que realizan los equipos interdisciplinarios dependientes de dichas carteras ministeriales. Estas contrataciones son por un plazo determinado y se ajustan a las exigencias de cada programa;

Que a causa de los efectos del proceso inflacionario que afecta a nuestro país, lo que implica la indudable pérdida del valor adquisitivo de la moneda, resulta necesario proceder a realizar un ajuste del monto de la contratación a fin de lograr una regularidad razonable, que sea coherente con la evolución de las circunstancias económicas;

Que en ese sentido, y dada la necesidad de seguir contando con la prestación de tales servicios, es oportuno y conveniente, conforme las proyectado por los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud, actualizar el monto establecido para dicha contratación directa, por lo que se estima fijar el mismo en PESOS SESENTA MIL (60.000, 00) por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para desarrollar los programas respectivos;

Que a su vez, los contenidos de los programas referidos han sido aprobado por el Decreto N° 911/13, los cuales a través de las áreas en donde se desarrollan los mismos, se ha proyectado ciertas modificaciones a fin de lograr mayor eficiencia y efectividad en su ejecución. Razón por la cual, corresponde aprobar los nuevos contenidos para tales fines;

Que ha intervenido la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

el Ministerio de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustituyase el artículo 41° del Decreto N° 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 41.- Autorízase a los Ministros de Desarrollo Social y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: "Talleres de Contención y Reinserción", "Capacitación y Supervisión" y "Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social". Dicho importe no comprende el pago adicional por las salidas en comisiones de servicios que se encomienden dentro o fuera del territorio provincial. A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin."

Artículo 2°.- Apruébanse los contenidos de los Programas citados en el artículo anterior que forman parte del presente Decreto como Anexos I, II y III respectivamente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Deróguese el Decreto N° 911/13 y Decreto N° 18/14.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Registro de la Pampa, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos.-

DECRETO N°

535

/19.-



**SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA**

**Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD**

**Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CP. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO:

PROGRAMA: TALLERES DE CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN

OBJETIVOS:

- Procurar el reconocimiento de conductas y pautas saludables de vida.
- Lograr expresión verbal y corporal.
- Reconocer habilidades propias y potenciarlas a través de su desarrollo.
- Practicar la interacción, los roles e identificar paradigmas.
- Ejercitar el cuerpo.
- Incorporar a los hábitos de vida todas las expresiones del arte y la recreación.
- Aprender técnicas y/u oficios.
- Leer, hablar y escribir.
- Incursionar en el uso de la tecnología: telefonía, computación, cajeros electrónicos, fotografía, etc.
- Practicar deportes y promover el liderazgo deportivo.

DESTINATARIOS:

- Niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, discapacitados y adultos mayores en situación de vulnerabilidad bio-psico-social, así como pacientes de los servicios de salud mental y adicciones.
- Adolescentes en conflicto con la ley penal.

PERFIL DE LOS TALLERISTAS:

- Profesionales, técnicos o idóneos en las actividades citadas en el acápite "Objetivos".

INCOMPATIBILIDAD:

- Los talleristas se seleccionarán entre aquellos que no desempeñen ningún cargo remunerado en la Administración Pública Provincial.

PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS:

- Corresponde a la autoridad administrativa contratante realizar la provisión de todo material o insumo necesario para la concreción de los respectivos talleres.

FORMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:

- La supervisión y evaluación será efectuada por un funcionario con cargo de Director en la escala de funcionarios públicos o rango superior de que dependa la atención de la población destinataria.

ANEXO I - DECRETO N° 535

SERGIO RAUL ZILOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPADr. MARIJO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUDDr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIALCPA ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN - SUPERVISIÓN - INTERVENCIÓN

OBJETIVOS:

Divulgar conocimientos específicos a la comunidad y/o capacitar a los recursos humanos provinciales o comunales afectados a la atención y contención de las problemáticas que abordan los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud.

Posibilitar la implementación de los programas nacionales y provinciales que, en el marco de la legislación nacional vigente, promueven el reconocimiento y empoderamiento de derechos, la permanencia de las personas en sus ámbitos familiares o centros de vida y el trabajo en redes de abordaje interdisciplinarias e interinstitucionales.

Supervisar, intervenir o auditar programas, acciones y/o abordajes de problemáticas, realizar evaluaciones diagnósticas y/o efectuar propuestas de adecuación pertinentes en las áreas de incumbencia de los precitados Ministerios.

DESTINATARIOS:

Comunidad en general.

Organizaciones de la sociedad civil.

Recursos humanos provinciales y/o municipales afectados a la atención de programas implementados por los Ministerios de Desarrollo Social y/o de Salud. Ministerios de Desarrollo Social y/o de Salud cuando la acción consista en supervisión, auditoría y propuesta de adecuación de programas.

ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD:

La acreditación de idoneidad se efectuará de acuerdo al ámbito de incumbencia de la especialidad, requiriéndose según el caso, título habilitante y/o certificaciones de capacitaciones recibidas.

En supuestos especiales, la autoridad podrá propiciar la contratación de personas reconocidas por su trabajo en la materia, detallando las razones que ameritan la selección del contratante.

FORMA DE EVALUACIÓN:

La supervisión y evaluación será efectuada por el funcionario con cargo de Director en la escala de funcionarios públicos o rango superior del que dependa la atención del programa.

INCOMPATIBILIDAD:

Los contratados se seleccionarán entre aquellos que no desempeñen ningún cargo remunerado en la Administración Pública Provincial.

COMISIONES DE SERVICIO

A cada contratado se le podrá asignar comisiones de servicios dentro y fuera del territorio de la provincia. Por tales comisiones percibirán un pago adicional al pactado,



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
**'EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO'**

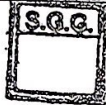
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

como compensación por gastos, con los mismos importes y condiciones que se le asignan en concepto de viático al personal de planta permanente.

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

Previo al requerimiento de la prestación de los servicios, interesados deberán presentar ante el Ministerio respectivo, copia del presente decreto, debidamente firmada.

ANEXO II DECRETO N° 535

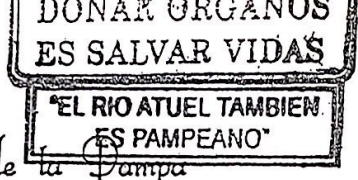


SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

C.P.A. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ANEXO
PROGRAMA DE CUIDADO Y ASISTENCIA POR IDÓNEOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD BIO-PSICO-SOCIAL

OBJETIVOS:
Evitar institucionalizaciones, promoviendo vínculos familiares y la reinserción social que impida el abandono y el desarraigo.
Coadyuvar al cumplimiento de las prescripciones médicas y psicológicas dispuestas o recomendadas para los destinatarios.
Posibilitar las prácticas dispuestas en cada caso por los profesionales competentes y/o por las autoridades públicas competentes.
Dar cuenta de los avances periódicos observados en virtud del Programa.
Acompañar al niño, niña o adolescentes durante su permanencia en la institución educativa y todas las actividades que la misma desarrolle fuera de su edificio en el marco de su Proyecto Escolar, facilitando la implementación de las indicaciones del docente.

DESTINATARIOS:
Niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, discapacitados y adultos mayores en situación de vulnerabilidad bio-psico-social, así como pacientes de los servicios de salud mental y adicciones.

PERFIL DE LOS ASISTENTES:
Profesionales, técnicos o idóneos que acrediten formación o capacitación en la materia por autoridad pública competente.

FORMA DE EVALUACIÓN:
La supervisión y evaluación será efectuada por el funcionario con cargo de Director en la escala de funcionarios públicos o rango superior del que dependa la atención de la población destinataria del programa.

INCOMPATIBILIDAD:
Los asistentes se seleccionarán entre aquellos que no desempeñen ningún cargo remunerado en la Administración Pública Provincial.

COMISIONES DE SERVICIO
A cada asistente se le podrá asignar comisiones de servicios dentro o fuera del territorio provincial. Por cuyas comisiones percibirá un pago adicional al pactado, como compensación por gastos, con los mismos importes y condiciones que se le asignan en concepto de viático al personal de planta permanente.

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
**'EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO'**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

Previo al requerimiento de la prestación, cada asistente deberá presentar ante el Ministerio respectiva, copia del presente Decreto debidamente firmada.

ANEXO-III - DECRETO N° 535

S.G.G.



[Signature]
Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Sr. RAUL ZILOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
CPA ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS